



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARIA INOCENCIA HERNANDEZ BARRIOS VS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. / RADICADO: 23-001-31-05-004-2022-00230-02

SECRETARÍA. Montería, Septiembre veinticinco (25) del año Dos Mil Veintitrés (2023). Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, con escritos mediante los cuales las llamadas en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y ASEGURADORA ALLIANZ COLOMBIA S.A., contestaron la reforma de la demanda. **Provea,**
El Secretario,

MANUEL NAVARRO MANCHEGO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado N° 23-001-31-05-004-2022-00230-00

Montería, Septiembre veinticinco (25) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la anterior nota secretarial y una vez examinado el expediente se puede notar que las empresas COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y ASEGURADORA ALLIANZ COLOMBIA S.A., replicaron la reforma de la acción.

Ante ello, por ajustarse dichas misivas a los presupuestos formales estatuidos en el 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; se procederá a admitir las contestaciones que presentaron las empresas COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y ASEGURADORA ALLIANZ COLOMBIA S.A., sobre la reforma de la demanda.

Finalmente, se señalará el día nueve (9) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARIA INOCENCIA HERNANDEZ BARRIOS VS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. / RADICADO: 23-001-31-05-004-2022-00230-02

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir las contestaciones que presentaron las empresas COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y ASEGURADORA ALLIANZ COLOMBIA S.A., sobre la reforma de la demanda.

SEGUNDO: Señalar el día nueve (9) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: Prevenir e informar a las partes, apoderados judiciales, testigos, terceros y demás interesados en la precitada audiencia, que la misma se realizará de forma virtual a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/19389116>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS
EL JUEZ**

Firmado Por:
Julio Carlos Salleg Cabarcas
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3db61bbdcae78548a3d9c8acea376102bcaa2004661b61c9e782181f73fea4b8**

Documento generado en 25/09/2023 05:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>